AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NRO. SA-029-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y EQUIPOS PRODUCTIVOS PARA LOS EMPRENDIMIENTOS GANADORES DEL PROGRAMA CAPITAL SEMILLA – CAUCASIA EMPRENDE.

El alcalde del municipio de Caucasia, Antioquia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que dentro del plazo para manifestar interés de limitar a MIPYMES la convocatoria de referencia, se recibieron DOS solicitudes que se relaciona así:

1. MATEO JOSÉ LLORENTE DÍAZ
2. SEVEABRO GESTIÓN HOLÍSTICA S.A.S.

SEGUNDO. Que se procede a verificar los requisitos de las solicitudes de limitación, así:

MATEO JOSÉ LLORENTE DÍAZ		
	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICACIÓN MIPYME SUSCRITA CON CONTADOR	X	
REGISTRO MERCANTIL	X	
TIPO DE SOLICITUD	Solicita limitar a Mipymes del municipio de Caucasia	

SEVEABRO GESTIÓN HOLÍSTICA S.A.S.		
	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	X	
MÁS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN	X	

OBJETO SOCIAL PERMITE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X	
TIPO DE SOLICITUD	Solicita limitar a Mipymes del municipio de Caucasia	

TERCERO. El artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, indica que:

> "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato." (negrita para resaltar)

CUARTO. En los estudios y documentos previos se realizó análisis y justificación de la eventual limitación a MIPYMES territoriales con enfoque de desarrollo económico local. Por lo que habiendo recibido las solicitudes mínimas que exige la norma, en esta ocasión y en uso de la potestad otorgada por el artículo citado anteriormente, el proceso se limitará de tal manera que solo puedan participar en ella MIPYMES que acrediten tener su domicilio principal en el municipio de Caucasia – Antioquia, lugar donde se ejecutará el contrato.

En mérito de lo expuesto, este aviso indica:

PRIMERO. Se limita la presente convocatoria a MIPYMES del municipio de Caucasia – Antioquia, lugar donde se ejecutarán las obligaciones del contrato.

SEGUNDO. Para efectos del proceso, solo se tendrán como oferentes quienes acrediten dicha calidad.

Caucasia, 27 de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JHOAN ODERIS MONTES CORTES

ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Camilo Berrío Monar